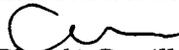




INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía doce (12) de enero dos mil veintiuno (2021) al despacho del Señor Juez paso el proceso ejecutivo, radicado con el No. 940014089002 - 2019- 00189- 00, INFORMANDO: Que una vez revisado el presente se encuentra inactivo desde hace más de un año. Sírvase proveer.


Glendá Castillo Castillo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE INÍRIDA - GUAINÍA

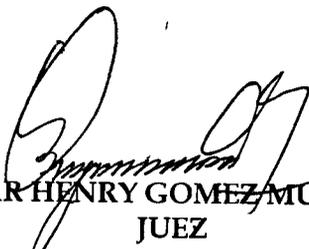
Inírida Guainía- catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez Verificado que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo por un lapso de más de un (01) año, teniendo en cuenta lo anterior, se observa, como última actuación, dentro del presente proceso, auto de fecha 27 de septiembre de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago y se decreta medida cautelar, sin que se observe actuación posterior, así, la parte interesada no ha dado, impulso procesal pertinente por más de un año; el Despacho con fundamento al cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y CAMPESINA - COMCAJA** a través de Apoderado judicial en contra de las demandadas señoras **LUZ MARTINA VILLA FERNANDEZ Y RICARDO ANDRES RODRIGUEZ PALACIOS**; al configurarse el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, conforme a lo brevemente expuesto.
- 2.- **ORDENAR LEVANTAR las medidas cautelares a que hubiere lugar y de ser el caso, Lo anterior de conformidad al artículo 317 numeral 2 literal d. Oficiese.**
- 3.- **NO CONDENAR EN COSTAS, ni perjuicios.**
- 4.- **ORDENAR EL DESGLOSE** de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para un eventual nuevo proceso., previstas en el Artículo 317 de la ley 1564 de 2012.
- 4.- **Cumplido lo anterior, archívese el expediente.**

NÓTIFIQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR STADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 03 Hoy 15 de enero de 2021 